



PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Modifican la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, que conformó la “Mesa de Diálogo para abordar la problemática de la cuenca del río Coralaque, departamento de Moquegua a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros”

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE GESTIÓN SOCIAL Y DIÁLOGO
N° 003-2024-PCM/SGSD

Lima, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe N° D000138-2024-PCM-SSGD de la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo, coordina las relaciones con los demás poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, el artículo 104 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, señala que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de los conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, los literales h) y l) del artículo 105 del mencionado Texto Integrado, establecen como función de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, formalizar mediante Resolución de Secretaría la conformación de mesas de diálogo y/o grupos de trabajo que se acuerden en el marco de espacios de diálogo, en coordinación con los sectores y actores en el territorio, según corresponda y expedir resoluciones en materia de su competencia, respectivamente;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, se conformó la “Mesa de Diálogo para abordar la problemática de la cuenca del río Coralaque, departamento de Moquegua a cargo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros”, con el objeto realizar acciones de coordinación para la definición de un diagnóstico compartido y la adopción de acciones concretas que aborden la problemática de la cuenca del río Coralaque en el departamento de Moquegua;

Que, el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 010-2022-PCM/SGSD, N° 011-2023-PCM/SGSD, N° 016-2023-PCM/SGSD y N° 021-2023-PCM/SGSD dispone que la mesa de diálogo tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe N° D000138-2024-PCM-SSGD la Subsecretaría de Gestión del Diálogo de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del

Consejo de Ministros informa que, se encuentra pendiente de atención compromisos y/o acuerdos, adoptados en el desarrollo del presente espacio de diálogo debido a su complejidad y alcance; por lo que, persiste la necesidad de continuar con el mencionado espacio, para cumplir los citados compromisos y culminar con la elaboración y aprobación del Plan de Acción Multisectorial para abordar la problemática de la cuenca del río Coralaque, que brinda atención integral y multidisciplinario a la Mesa de Diálogo;

Que, la referida Subsecretaría sustenta la necesidad de modificar el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 010-2022-PCM/SGSD, N° 011-2023-PCM/SGSD, N° 016-2023-PCM/SGSD y N° 021-2023-PCM/SGSD, a fin de ampliar el periodo de vigencia de la Mesa de Diálogo hasta el 30 de setiembre de 2024, a efecto que se cumpla con su objeto de creación; agrega la Subsecretaría, que se cuenta con el consentimiento de las entidades que lo integran y del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) en su calidad de Secretaría Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por la Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 010-2022-PCM/SGSD, N° 011-2023-PCM/SGSD, N° 016-2023-PCM/SGSD y N° 021-2023-PCM/SGSD

Modifíquese el artículo 10 de la Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 014-2021-PCM/SGSD, modificado por las Resoluciones de Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 010-2022-PCM/SGSD, N° 011-2023-PCM/SGSD, N° 016-2023-PCM/SGSD y N° 021-2023-PCM/SGSD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Periodo de vigencia

La Mesa de Diálogo tiene plazo de vigencia hasta el 30 de setiembre de 2024. Dicha vigencia puede ser ampliada a propuesta de la Secretaría Técnica”.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Gestión Social y Diálogo en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MAGUIÑA VILLÓN
Secretario de Gestión Social y Diálogo

2293626-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO
N° 094-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados; agregando que las citadas modificaciones presupuestales, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, establece que cada Pliego presupuestario que transfiera recursos en el marco de dicho artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos;

Que, el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que, durante el Año Fiscal 2024, para el caso de los programas presupuestales, se suspende el numeral 49.1 del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo referido a las limitaciones para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas presupuestales, salvo para los programas presupuestales a cargo del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, y para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, mediante el Oficio N° 883-2024-VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 hasta por la suma de S/ 17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para financiar las Actividades 5006299: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento y 5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS del Producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; adjuntando, para dicho efecto, el Memorandum N° 750-2024-VIVIENDA/OGPP de su Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que hace suyo el Informe N° 296-2024-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Informe N° 0356-2024-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público emite opinión favorable sobre la modificación presupuestaria en el marco del inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 468 869,00 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de veintitrés (23) gobiernos regionales, para financiar las Actividades 5006299: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento y 5006302: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS del Producto 3000882: Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad y sostenibles del Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para la implementación de acciones que permitan que los hogares rurales cuenten con acceso a agua segura (Agua Clorada), en el marco de lo establecido en el inciso ii) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	037	: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882	: Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles
ACTIVIDAD	5006299	: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		1 988 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		8 326 000,00
ACTIVIDAD	5006302	: Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/GRVCS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		7 154 869,00
		=====
TOTAL EGRESOS		17 468 869,00
		=====

A LA:

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA		: Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Gobiernos Regionales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0083	: Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3000882	: Hogares Rurales Concentrados con Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas de Calidad y Sostenibles
ACTIVIDAD	5006299	: Potabilización y Otras Formas de Desinfección y Tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios



GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		1 988 000,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		8 326 000,00
ACTIVIDAD	5006302 : Fortalecimiento de Capacidades a Prestadores, GL - ATM y GR - D/ GRVCS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		7 154 869,00
		=====
TOTAL EGRESOS		17 468 869,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y verificación de información

4.1 El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos.

4.2 Los gobiernos regionales detallados en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales" informan trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre la ejecución de los recursos transferidos en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2293884-2

EDUCACIÓN

Modifican la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 060-2024-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2024

VISTOS, el Expediente N° DITEN2024-INT-0371443, el Informe N° 00860-2024- MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente, el Informe N° 00924-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00706-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el servicio del auxiliar de educación, en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, se brinda en condición de nombrado y contratado, sujeto a disposiciones establecidas en la citada Ley de Reforma Magisterial y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30493 prevé que el Ministerio de Educación establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación en el marco del contrato o el nombramiento del auxiliar de educación, de acuerdo a las labores propias del auxiliar de educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial";

Que, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00860-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, elaborado por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, a través del cual sustenta la necesidad de: (i) realizar precisiones en los impedimentos para postular al contrato de auxiliar de educación y en las causales de resolución del contrato; e, (ii) incorporar disposiciones referidas a aquellos casos en los que como resultado de las acciones de fiscalización posterior se advierta que el postulante presentó información o documentación falsa o adulterada en el proceso de contratación de auxiliares de educación (en adelante, la propuesta);

Que, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar (DIGC) y de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED);